



**CONVENIO DE ASISTENCIA
TECNICA**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", (CUIT N° 30-54666038-5), representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, el Sr. Sergio Romano, DNI N° 33.024.492, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (CUIT N°33-71304120-9), denominada en adelante la "DEFENSORÍA", representada por su titular la Sra. Miriam Liliana Lewin, DNI N° 13.924.996, con domicilio en Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra; y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "CONVENIO", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO solicita a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es el Asesoramiento para la Creación de un repositorio Digital de la Defensoría del Público que se constituya como portal de acceso central que reúna toda la producción digital generada en el ámbito del Organismo, que a su vez, reciba y gestione la producción intelectual de la Defensoría correspondiente a las temáticas y ejes de trabajo del Organismo.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo Plan de Trabajo.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

CONICET designa a su Unidad Ejecutora: CENTRO ARGENTINO DE INFORMACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA (CAICYT), con domicilio en Saavedra 15 1° 1089, CABA, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: Hernán Federico Biglieri, Personal de Apoyo, hbiglieri@conicet.gov.ar, Tel: 4951-3490 Int. 16

Por la DEFENSORÍA: Pablo Recasens, consultor, precasens@defensadepublico.gob.ar, Tel: 11-41954789

Las partes se comprometen a comunicar a la otra si hubiese un cambio de responsable técnico/a. Dicho cambio surtirá efecto cuando la otra parte acuse recibo de la notificación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

- a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Anexo Plan de Trabajo. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo Plan de Trabajo, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho Anexo Plan de Trabajo. De estar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.
- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo Plan de Trabajo.
- c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.
- d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Anexo Plan de Trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Anexo Plan de Trabajo
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Sexta y el Anexo Presupuesto.
- c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Sexta
- d. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio. El domicilio de dicho lugar es Adolfo Alsina 1470, CABA
- e. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico/a, los entregables detallados en el Anexo Plan de Trabajo.
- f. Garantizar el consentimiento informado acerca de la utilización de datos personales (Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales) y las autorizaciones de uso de imagen (Art. 53 Código Civil y Comercial).
- g. Obtener la autorización para el uso de imágenes u otros materiales que fueran a formar parte del producto final (Ley N° 11723 Régimen Legal de la Propiedad Intelectual).

SEXTA. PRECIO – FORMA DE PAGO

- a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la DEFENSORÍA abonará a CONICET la suma de Pesos doscientos treinta y dos mil novecientos (\$232.900)
- b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:
- I. A la firma de este convenio la suma de pesos noventa y tres mil cientos sesenta (\$ 93.160) considerada el 40% del total.

- II. Contra el cumplimiento de la entrega del informe final, la suma de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta (\$139.740), correspondiente al 60% restante.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

OCTAVA. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

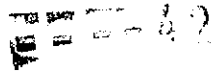
Conforme la Ley N° 23.877 Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, las instituciones de investigación y desarrollo, como el CONICET, quedan facultadas para establecer y/o contratar Unidades de Vinculación Tecnológica, en adelante "UVT", con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y administración de los proyectos. Por Resolución 2235/92, CONICET constituye a la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología (INNOVA-T) CUIT N° 30-66317036-4 como su UVT.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, CONICET designa a la *Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología* (INNOVA-T) con domicilio en Av. de Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, innovat@innovat.org.ar ; teléfono +54 11 52187741, que actuará como UVT conforme la mencionada Ley y Resolución.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos argentinos a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

NOVENA. MORA

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.



Si se produjera una variación económica de más de un veinte (20%) en el precio y/o en el costo presupuestado por la actividad objeto del presente Convenio al tiempo de su celebración y estas circunstancias no fueran imputables al CONICET, ambas partes podrán reformular y actualizar el precio y/o costos a los valores vigentes al momento de la reformulación, a través de una adenda al Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS.

- a. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
- b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a CONICET y sus Instituciones Académicas/de ciencia y Tecnología Asociadas.
- c. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la DEFENSORÍA autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.
- e. En las publicaciones científico académicas constarán los autores, su grado de



participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

f. Se deja expresamente aclarado que el CONICET no reviste el carácter de organismo certificante. Asimismo, CONICET no se responsabiliza por el uso que la DEFENSORÍA haga de los resultados obtenidos en el presente Convenio ni éstos representan un posicionamiento institucional por parte del CONICET

g. CONICET otorga a la DEFENSORIA una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible de los resultados de investigación obtenidos en el presente Convenio, siempre que la DEFENSORÍA no los utilice con fines comerciales. En la utilización de los mencionados resultados se dará a conocer la autoría, el grado de participación y el hecho de que estos resultados se originan en el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS Y OTRAS

Las Partes acordarán por escrito qué aspectos de la información desarrollada en el marco de este convenio podrán divulgarse o publicarse y en qué medio.

A tal efecto, las partes, a través de sus Representantes Técnicos/as, se enviarán recíprocamente el borrador de la publicación que se pretende realizar. La parte receptora dará una respuesta dentro del plazo de 20 días corridos; si pasado dicho plazo no fuera respondido se entenderá que la parte prestó conformidad a dicha publicación.

DÉCIMO SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

La DEFENSORÍA deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la

respectiva licencia


DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS - NO EXCLUSIVIDAD.

CONICET se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para cumplir con el objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo cual no garantiza el resultado de las mismas.

La DEFENSORÍA, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable al sector/rubro en el que se enmarca el objeto del presente convenio.


Las partes podrán suscribir con terceras personas acuerdos por actividades similares a las comprendidas en el presente convenio, sin necesidad de contar con autorización previa de la contraparte.

DÉCIMO CUARTA. INDEMNIDAD.

 Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la DEFENSORÍA se compromete a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los/as usuarios/as y/o destinatarios/as en general iniciaren contra la misma, con relación a los servicios y/o productos resultantes de las tareas objeto del presente Convenio que la DEFENSORÍA prestare a terceros, divulgare o distribuyera.

DÉCIMO QUINTA. SEGUROS.

 Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia/sector/rubro. Estos seguros deberán cubrir a los/as agentes de CONICET en los sitios donde se ejecuten las tareas de la presente asistencia técnica.

DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás cláusulas de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una cláusula, en reemplazo de la cláusula considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable

DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Si de los fondos del presente convenio se adquirieran nuevos bienes, se determinará en el Presupuesto el destino y la propiedad de los mismos

DÉCIMO NOVENA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en relación a las publicaciones (Cláusula décima y décimo primera), las Partes se comprometen a:

a. Establecer qué aspectos de la información desarrollada en virtud del presente convenio o vinculada con el mismo serán considerados confidenciales, en cuyo caso no podrán divulgarse a terceros por ningún medio.

b. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigencia por el tiempo que dure el convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores a su finalización.



VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan no revelar a terceros ninguna información que haya sido utilizada como insumo o elemento de trabajo para el objeto del presente convenio en virtud de los artículos 2 y 10 de la Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales.

VIGÉSIMO SEGUNDA. VIGENCIA. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

Si se configurase "caso fortuito" o "fuerza mayor" (art. 1730 Código Civil y Comercial) que impida a las partes el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones bajo el presente convenio, éstas podrán acordar una prórroga temporal automática sin necesidad de suscribir una adenda, a través de un Acta firmada por sus Representantes Técnicos/as que establezca el nuevo cronograma de trabajo.

VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN - DESISTIMIENTO UNILATERAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de resolución de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser desistido unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su terminación. El desistimiento unilateral no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, en caso de no poder llegar a un acuerdo:

Se aplicará lo normado en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, y en su caso, los mecanismos previstos en los artículos 4° de la Ley N° 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017) y de corresponder, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMO QUINTA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

CONICET: Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
At. Gerencia de Vinculación Tecnológica

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET – DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Adolfo Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

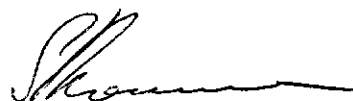
Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET – DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

VIGÉSIMO SEXTA. DE FORMA:

En prueba de conformidad se firman d o s (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de ~~enero~~ de del año 2022.


M. Levin



Dr. Sergio Romano
Gerente
Gcia. de Vinculación Tecnológica
CONICET

ANEXO: PLAN DE TRABAJO

1. Demanda y/o problema a resolver

- Creación de un repositorio Digital que se constituya como portal de acceso central.
- Dar a sus creaciones una mayor visibilidad, aumentar su uso e impacto.
- Asegurar su acceso y preservación a largo plazo.
- Incrementar la variedad de personas que pueden encontrar y acceder al contenido de la institución, desde todos los componentes del sector de la comunicación y medios audiovisuales hasta el público en general.
- Asegurar el cumplimiento de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

2. Objetivo

Asesoramiento para la creación de un repositorio Digital de la Defensoría del Público que se constituya como portal de acceso central que reúna toda la producción digital generada en el ámbito del Organismo, que a su vez, reciba y gestione la producción intelectual de la Defensoría correspondiente a las temáticas y ejes de trabajo del Organismo

3. Descripción de tareas

N°	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCIÓN	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Reuniones de relevamiento. Elaboración de informes.	Relevamiento y formulación de requerimientos		
2	Desarrollo gráfico del maquetado HTML en el contexto de la arquitectura de desarrollo Omeka. Adopción de esquema de plug-ins acorde a los requerimientos funcionales establecidos Elaboración de informes	Desarrollo de cambios y adaptaciones funcionales		
3	Implementación de entorno de pruebas Reuniones de diagnóstico y relevamiento Elaboración de informes	implementación funcional de maqueta	informe preliminar	BIGLIERI, HERNAN
4	Taller de capacitación técnica Elaboración de documentación técnica	Capacitación y pilotaje y entrega de la plantilla	Informe final	BIGLIERI, HERNAN
5	Soporte técnico pasivo	Soporte técnico		BIGLIERI, HERNAN

4. Cronograma de actividades

Tarea	Año 1/Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X											
2	X	X										
3	X	X	X									
4	X	X	X	X								
5	X	X	X	X	X	X	X	X				

5. Resultados esperados y campo de aplicación de los resultados

a) Resultados Esperados: Elaboración y diseño de un template Omeka provista de los valores gráficos y de la adecuación funcional definida por el Defensoría del público. Se entregará la documentación para la implementación de los desarrollos y adaptaciones realizados.

b) Campo de Aplicación: La implementación de desarrollo realizado permitirá disponer de una infraestructura de servicios documentales en línea. En el caso puntual de la Defensoría del público, esta infraestructura contempla la gestión de normativas, estudios de caso, informes técnicos, reportes,

SP

testimonios y otros recursos documentales relevantes para la comunidad de prácticas de la comunicación social en general y para la misión de la Defensoría en particular.

6. Grupo de trabajo CONICET

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	CUIL	CATEGORÍA	FUNCIÓN
BIGLIERI, HERNAN	CAICYT	20255562747	PROFESIONAL ADJ	MAQUETEADO

ANEXO: PRESUPUESTO

Aportes económicos

La DEFENSORÍA abonará el total de pesos doscientos treinta y dos mil novecientos (\$232.900.-). A la firma de este convenio abonará pesos noventa y tres mil cientos sesenta (\$93.160.-) siendo el 40% del total y a contra entrega del informe final, abonará pesos ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta (\$139.740.-) siendo el 60% restante.

